

000037



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

FORMATO DE LICENCIAMIENTO C

ANÁLISIS DE MALLA CURRICULAR Y CRÉDITOS ACADÉMICOS

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD		UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN				
NOMBRE DEL PROGRAMA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICA PARA EDUCACIÓN PRIMARIA	CÓDIGO DEL PROGRAMA	POS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR	18/02/15	
NIVEL DE FORMACIÓN	PRE GRADO	DURACIÓN DEL PROGRAMA EN AÑOS			2	
			NÚMERO DE SEMESTRES POR AÑO (SÓLO PREGRADO)			2

OPCIÓN 1: PERIODO ACADÉMICO Y VALOR DEL CRÉDITO ACADÉMICO EN SEMESTRES (1).

Semestre	Cuatrimestre	Trimestre
X		

OPCIÓN 2: PRINCIPALES INDICADORES

16 Teoría 32 Práctica

	HORAS LECTIVAS (2)			CRÉDITOS ACADÉMICOS (3)			% DE CRÉDITOS
	Estudios específicos y de especialidad	Estudios generales	Educación a distancia				
TOTALES	432.00	992.00	1,424.00	27.00	31.00	58.00	100%
Estudios específicos y de especialidad	384.00	992.00	1,376.00	24.00	31.00	55.00	95%
Estudios generales	48.00		48.00	3.00		3.00	5%
Educación a distancia							

OPCIÓN 3: MALLA CURRICULAR

PERIODO ACADÉMICO	NOMBRE DEL CURSO	CURSO GENERAL S/N	EDUCACIÓN A DISTANCIA S/N	HORAS LECTIVAS			CRÉDITOS ACADÉMICOS		
				TEORÍA	PRÁCTICA	TOTAL DE HORAS LECTIVAS (4)	TEORÍA (5)	PRÁCTICA (6)	TOTAL DE CRÉDITOS OTORGADOS (7)
1	AXIOLOGÍA	S	N	48.00		48.00	3.00		3.00
	DESARROLLO HUMANO: PENSAMIENTO Y LE	N	N	32.00	32.00	64.00	2.00	1.00	3.00
	PROPUESTA CURRICULAR NACIONAL	N	N	16.00	64.00	80.00	1.00	2.00	3.00
	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	N	N	16.00	64.00	80.00	1.00	2.00	3.00
	MATEMÁTICA: ESTRUCTURA Y CONTENIDO	N	N	32.00	32.00	64.00	2.00	1.00	3.00
2	INVESTIGACIÓN I	N	N	32.00	32.00	64.00	2.00	1.00	3.00
	APRENDIZAJE Y DESARROLLO EVOLUTIVO	N	N		64.00	64.00		2.00	2.00
	DISEÑO Y PROGRAMACIÓN CURRICULAR	N	N	16.00	64.00	80.00	1.00	2.00	3.00
	ARITMÉTICA	N	N		64.00	64.00		2.00	2.00
	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA I	N	N	32.00	32.00	64.00	2.00	1.00	3.00
3	INVESTIGACIÓN II	N	N	16.00	64.00	80.00	1.00	2.00	3.00
	PROYECTOS Y PROPUESTAS DE APRENDIZAJE	N	N	32.00	32.00	64.00	2.00	1.00	3.00
	APRENDIZAJE DE LA MATEMÁTICA	N	N		64.00	64.00		2.00	2.00
	GEOMETRÍA	N	N		64.00	64.00		2.00	2.00
	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA II	N	N	32.00	32.00	64.00	2.00	1.00	3.00
4	PRÁCTICA PROFESIONAL I	N	N	32.00	32.00	64.00	2.00	1.00	3.00
	EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	N	N	32.00	32.00	64.00	2.00	1.00	3.00
	MATEMÁTICA Y LAS TICS	N	N	32.00	32.00	64.00	2.00	1.00	3.00
	ALGEBRA Y ESTADÍSTICA	N	N		64.00	64.00		2.00	2.00
	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA III	N	N	32.00	32.00	64.00	2.00	1.00	3.00
	PRÁCTICA PROFESIONAL II	N	N		96.00	96.00		3.00	3.00

Se completará tantos formatos C2 como programas declare la universidad.

Se debe seleccionar con un aspa (x) el tipo de periodo académico del programa de estudio, semestral, cuatrimestral o trimestral. También debe seleccionar el valor del crédito académico en horas lectivas de teoría y práctica.

Los totales de horas lectivas, de estudios específicos, de estudios generales y de educación a distancia, son auto-calculados en el formato, no requieren ser completados por la universidad.

Los totales de créditos académicos, de estudios específicos, de estudios generales y de educación a distancia, son auto-calculados en el formato, no requieren ser completados por la universidad.

Los totales de (5) y (7) Estos campos son auto-calculados en el formato, no requiere ser completados por la universidad.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: *Carmela Alarcón*
 FIRMADO BAJO JURAMENTO, LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE ESTA ESPECIALIDAD; CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.



**PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD EN
MATEMÁTICA PARA EDUCACIÓN PRIMARIA**

Asignaturas	Pre Requisitos	Horas Semanales	Teoría	Práctica	Créditos
CICLO I					
Axiología	-	3	3	-	3.0
Desarrollo Humano: Pensamiento y Lenguaje	-	4	2	2	3.0
Propuesta Curricular Nacional	-	5	1	4	3.0
Didáctica de la Matemática	-	5	1	4	3.0
Matemática: Estructura y Contenido	-	4	2	2	3.0
TOTAL		21	9	12	15.0
CICLO II					
Investigación I	-	4	2	2	3.0
Aprendizaje y Desarrollo Evolutivo	-	4	-	4	2.0
Diseño y Programación Curricular	-	5	1	4	3.0
Aritmética	-	4	-	4	2.0
Didáctica de la Matemática I	-	4	2	2	3.0
TOTAL		21	5	16	13.0
CICLO III					
Investigación II	Investigación I	5	1	4	3.0
Proyectos y Propuestas de Aprendizaje	-	4	2	2	3.0
Aprendizaje de la Matemática	-	4	-	4	2.0
Geometría	-	4	-	4	2.0
Didáctica de la Matemática II	Didáctica de la Matemática I	4	2	2	3.0
Práctica Profesional I	-	4	2	2	3.0
TOTAL		25	7	18	16.0
CICLO IV					
Evaluación del Aprendizaje Matemática y las TICs	-	4	2	2	3.0
Algebra y Estadística	-	4	-	4	2.0
Didáctica de la Matemática III	Didáctica de la Matemática II	4	2	2	3.0
Práctica Profesional II	Práctica Profesional I	6	-	6	3.0
TOTAL		22	6	16	14.0

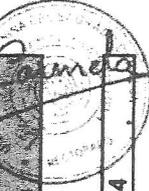
Horas Semanales Totales	89
Horas Teóricas	27
Horas Prácticas	62
Total de créditos	58



UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN
Facultad de Ciencias de la Educación
Carrera Profesional de Educación Primaria

SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICA EN EDUCACIÓN PRIMARIA MALLA CURRICULAR 2015

I	II	III	IV
Horas Créditos	Horas Créditos	Horas Créditos	Horas Créditos
Axiología 3 3	Investigación I 4 3	Investigación II 5 3	
Desarrollo Humano: Pensamiento y Lenguaje 4 3	Aprendizaje y Desarrollo Evolutivo 4 2	Proyectos y Propuestas de Aprendizaje 4 3	Evaluación del Aprendizaje 4 3
Propuesta Curricular Nacional 6 3	Diseño y Programación Curricular 5 3	Aprendizaje de la Matemática 4 2	Matemática y las TICs 4 3
Didáctica de la Matemática 5 3	Aritmética 4 2	Geometría 4 2	Álgebra y Estadística 4 2
Matemática: Estructura y Contenido 4 3	Didáctica de la Matemática I 4 3	Didáctica de la Matemática II 4 3	Didáctica de la Matemática III 4 3
TOTAL HORAS: 89 TOTAL CRÉDITOS: 58	21 13	25 16	22 14
	ÁREA AXIOLÓGICA	ÁREA INVESTIGACIÓN	ÁREA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL
	ÁREA PROFESIONAL	Práctica Profesional I 4 3	Práctica Profesional II 5 3



000039

P04

SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN PRIMARIA

PRE GRADO

OBJETIVOS ACADÉMICOS

- Fortalecer el conocimiento profesional pedagógico y promover la reflexión y el espíritu cristiano en la práctica educativa del nivel de Educación Primaria.
- Preparar especialistas en el conocimiento y aplicación de bases científicas, tecnológicas y metodológicas del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Desarrollar habilidades en el uso de materiales y recursos pedagógicos modernos del nivel de Educación Primaria.
- Acrecentar la capacidad de expresión crítica y razonamiento; de autocontrol y equilibrio emocional.

PERFIL DEL EGRESADO

Segunda Especialidad en Educación Primaria

Al concluir los estudios de la Segunda Especialidad en Educación Primaria, la egresada estará en condiciones de:

- *Mostrar una conducta ética sustentada en valores.*
- *Reconocer los aspectos sustantivos del desarrollo de los niños que cursan educación primaria.*
- *Expresar verbalmente, oral y escrita, con propiedad y según los lineamientos de la gramática castellana.*
- *Manejar los conceptos y prácticas para la enseñanza y el aprendizaje de la lengua, la matemática y las otras disciplinas del nivel escolar.*
- *Usar con criterio las herramientas de la informática con fines educativos.*
- *Realizar programaciones curriculares pertinentes a los grados escolares y las áreas curriculares.*
- *Realizar las acciones de su competencia en cuanto a la tutoría, la orientación estudiantil, familiar y comunitaria, la educación inclusiva y la religión.*
- *Realizar estudios de investigación de acuerdo a lineamientos aceptados dirigidos a mejorar la práctica educativa.*



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 420-2009-CU

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**

VISTO: el acuerdo del Consejo Universitario y los documentos que lo sustentan.

CONSIDERANDO:

- Que, la Dra. Gloria Nieves Benavides Vía, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha presentado ante el Consejo Universitario el Proyecto de la Segunda Especialidad en Matemática para Educación Primaria;
- Que, dicha especialidad contribuirá a elevar la calidad académica de los profesionales de la Educación;
- Que, es política de la UNIFE, contribuir al desarrollo profesional de los docentes;
- Que, en mérito a lo expuesto, el Consejo Universitario luego del respectivo análisis ha decidido, a favor del citado proyecto.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión N° 951 del 09 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos de la Ley Universitaria 23733, del Estatuto de la UNIFE N° 18, N° 20 y demás dispositivos legales vigentes.

RESUELVE:

Aprobar el Proyecto de la Segunda Especialidad en Matemática para Educación Primaria.

Dada en Lima, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil nueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
Dra. G. ARCÍA ASTE rscj.
RECTORA

LVP/nsv.

La Secretaria General de la Universidad
Femenina del Sagrado Corazón



CERTIFICA :

Que la presente fotocopia es
reproducción fiel del original

[Signature]
Mag. LUCRECIA VILLANUEVA PAZ
SECRETARIA GENERAL

000042



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 042 -2014-CU

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**

VISTO: el acuerdo del Consejo Universitario y los documentos que lo sustentan.

CONSIDERANDO:

- Que, el Consejo Universitario ha tomado conocimiento de la propuesta de Modificación Curricular correspondiente a la Segunda Especialidad en Educación Primaria;
- Que, la citada modificación curricular será aplicada en el semestre 2014-I;
- Que, es política de la UNIFE, mantener la excelencia académica de las estudiantes, en concordancia con los avances científico-tecnológicos y las exigencias del contexto;
- Que, en mérito a lo expuesto, el Consejo Universitario ha decidido por unanimidad, aprobar la propuesta presentada.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión N° 1139 del 12 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos de la Ley Universitaria 23733, del Estatuto de la UNIFE N° 18, N° 20 y demás dispositivos legales vigentes.

RESUELVE:

Aprobar la propuesta de Modificación Curricular correspondiente a la Segunda Especialidad en Educación Primaria – Facultad de Ciencias de la Educación, para ser aplicada en el semestre 2014 – I.

Dada en Lima, a los doce días del mes de febrero de dos mil catorce

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



García
Dra. ESCA GARCÍA ASTE rscj.
RECTORA

LVPlerc

La Secretaria General de la Universidad
Femenina del Sagrado Corazón

CERTIFICA:

Que la presente Fotocopia es
Reproducción fiel del original

Lucrecia Ylla Nueva Paz
.....
Mg. LUCRECIA YLLA NUEVA PAZ
SECRETARÍA GENERAL

000043



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 420-2009-CU

LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN

VISTO: el acuerdo del Consejo Universitario y los documentos que lo sustentan.

CONSIDERANDO:

- Que, la Dra. Gloria Nieves Benavides Vía, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha presentado ante el Consejo Universitario el Proyecto de la Segunda Especialidad en Matemática para Educación Primaria;
- Que, dicha especialidad contribuirá a elevar la calidad académica de los profesionales de la Educación;
- Que, es política de la UNIFE, contribuir al desarrollo profesional de los docentes;
- Que, en mérito a lo expuesto, el Consejo Universitario luego del respectivo análisis ha decidido, a favor del citado proyecto.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión N° 951 del 09 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos de la Ley Universitaria 23733, del Estatuto de la UNIFE N° 18, N° 20 y demás dispositivos legales vigentes.

RESUELVE:

Aprobar el Proyecto de la Segunda Especialidad en Matemática para Educación Primaria.

Dada en Lima, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil nueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lucrecia Villanueva Paz
LUCRECIA GARCÍA ASTE rscj.
RECTORA

LVP/nsv.

La Secretaria General de la Universidad
Femenina del Sagrado Corazón



CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es
reproducción fiel del original

Lucrecia Villanueva Paz
Mag. LUCRECIA VILLANUEVA PAZ
SECRETARÍA GENERAL



PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aprueban Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para el mes de noviembre de 2010 a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República

OFICINA DE CONTROL DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL

JEFATURA SUPREMA

RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 147-2010-J-OCMA/PJ

Lima, veintiuno de octubre de dos mil diez

LA JEFATURA SUPREMA DE LA OFICINA
DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL
PODER JUDICIAL;

VISTOS:

La propuesta presentada por la Magistrada de Segunda Instancia Responsable de la Unidad de Visitas y Prevención de la Oficina de Control de la Magistratura, para el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para el mes de noviembre del año 2010, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Primero.- La Jefatura Suprema de Control de la Magistratura (OCMA) Órgano Rector de Control del Poder Judicial, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF-OCMA);

Segundo.- Para cumplir con lo previsto en el artículo 105° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los literales 1) y 2) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, debe disponerse la realización de Visitas Judiciales a los distintos Distritos Judiciales de la República, para verificar cualitativa y cuantitativamente el desempeño funcional de los Magistrados y Auxiliares que integran los órganos Jurisdiccionales, y el cumplimiento de las normas legales y administrativas de su competencia, además de otros aspectos que puedan incidir en el servicio de justicia, conforme a lo establecido en los artículos 88° y 89° del mencionado Reglamento;

Tercero.- En ese contexto, analizada la propuesta formulada por la Magistrada de Segunda Instancia Responsable de la Unidad de Visitas y Prevención de la OCMA, para la realización de Visitas Judiciales Ordinarias durante el mes de noviembre, y evaluada la pertinencia de la misma debe aprobarse el cronograma propuesto y disponerse su oportuna publicación.

Por tales razones,

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para el mes de noviembre del año 2010, a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

Segundo.- DISPONER que la ejecución de las Visitas Judiciales Ordinarias se encuentre a cargo de la Unidad de Visitas y Prevención de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, habilitándose en su oportunidad y caso, a los Magistrados Integrantes de las otras Unidades Contraloras para que brinden el apoyo que resulte necesario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ
Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de
Justicia de la República
Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura
del Poder Judicial

ANEXO DE RESOLUCIÓN DE
JEFATURA SUPREMA
N° 147-2010-J-OCMA/PJ

FECHA		CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
MES	DÍAS	
Noviembre	02	Lima Norte
	09	Lima
	11 y 12	Arequipa
	15	Callao
	18 y 19	La Libertad
	30	Tumbes

561887-1

ORGANOS AUTONOMOS

**ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

Declaran que la Universidad Femenina del Sagrado Corazón ha cumplido con lo previsto en la Ley Universitaria respecto a la creación y organización de la Segunda Especialidad en Matemática para Educación Primaria

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0972-2010-ANR

Lima, 29 de septiembre de 2010

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 065-2010-SG, de fecha 01 de julio de 2010, de la Secretaría General de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón; Informe N° 099-2010-DGDAC de fecha 15 de julio de 2010 de la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación; memorando N° 668-2010-SE de fecha 3 de agosto de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones contenidas en el inciso e) del artículo 92° de la Ley Universitaria



Nº 23733, se precisa que la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad, y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos; requiere de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, mediante oficio de vistos, la Secretaria General de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, hace de conocimiento que por acuerdo de su Consejo Universitario, en sesión Nº 951 de fecha 9 de diciembre de 2009, se aprueba la Segunda Especialidad en Matemática para Educación Primaria, en cumplimiento a lo previsto en el considerando precedente;

Que, asimismo, con el oficio de vistos, la citada Universidad hace llegar la Resolución Nº 003-2010-CU, que aprueba la modificación en la denominación de la especialidad de "Educación Primaria con Certificado en Idioma Inglés" por la de "Educación Primaria con Mención en el Idioma Inglés";

Que, con informe de vistos, el Director General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Institución, expresa que de la revisión efectuada al documento presentado por la Universidad, se desprende que la citada Segunda Especialidad, propone formar especialistas en la enseñanza de la matemática para la Educación Primaria, con capacidad de análisis, razonamiento y pensamiento lógico, observando además, que el plan de estudios comprende las áreas de estudios axiológica, profesional, investigación, y la práctica profesional a través de la experiencia directa, previa a la obtención del título a otorgar por la Universidad, por lo que procede expedir la correspondiente resolución;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo dispone la elaboración de una resolución, de acuerdo al anteproyecto presentado por la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, que declare la organización y funcionamiento del Programa Segunda Especialidad en Matemática para Educación Primaria, y a la vez el cambio de denominación de la especialidad de "Educación Primaria con Certificado en Idioma Inglés" por la de "Educación Primaria con Mención en el Idioma Inglés", de acuerdo a los documentos precedentes;

Estando a la autorización de la Alta Dirección;

En uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud de lo establecido en la Ley Universitaria Nº 23733 y del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, ha cumplido con lo previsto en el artículo 92º inciso e) de la Ley Universitaria Nº 23733, respecto a la creación y organización de la Segunda Especialidad en Matemática para Educación Primaria, quedando en consecuencia aprobada para su funcionamiento.

Artículo 2º Precisar que la especialidad de Educación Primaria con Certificación en Idioma Inglés, a partir de la vigencia de la Resolución Rectoral Nº 003-2010-CU, se denomina "Educación Primaria con Mención en Idioma Inglés", de acuerdo a lo informado por la Universidad.

Artículo 3º.- Publíquese la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano, y en la página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ,
Rector de la Universidad Ricardo Palma y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

561999-1

Declaran que la Universidad Señor de Sipán cumple con lo previsto en la Ley Universitaria Nº 23733 respecto a la creación de diversas Escuelas Académico Profesionales

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN Nº 1060-2010-ANR

Lima, 27 de octubre de 2010

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

VISTOS:

El oficio Nº 282-10/R-USS de fecha 10 de septiembre de 2010 del Rector de la Universidad Señor de Sipán con sede en la ciudad de Chiclayo, informe Nº 148-2010-DGDAC de la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de fecha 27 de septiembre de 2010 y memorando Nº 877-2010-SE de fecha 04 de octubre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones contenidas en el inciso e) del artículo 92º de la Ley Universitaria Nº 23733, se precisa que la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad, y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos; requiere de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, con oficio de vistos el Rector de la Universidad Señor de Sipán, con sede en la ciudad de Chiclayo, hace de conocimiento el acuerdo de su Directorio, sobre la creación de nuevas Escuelas Académico Profesionales adscritas a sus respectivas Facultades, expidiendo para dicho efecto las Resoluciones de Directorio Nº 0438-2009/USS, Nº 0356-2009/USS y Nº 0149-2010/USS, que crean las siguientes unidades académicas:

- Escuela Académico Profesional de Ingeniería Económica, adscrita a la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo
- Escuela Académico Profesional de Negocios Internacionales, adscrita a la Facultad de Ciencias Empresariales
- Escuela Académico Profesional de Estomatología, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud
- Escuela Académico Profesional de Administración Pública, adscrita a la Facultad de Ciencias Empresariales

Que, asimismo la citada Universidad, en mérito a lo dispuesto por la Resolución de Directorio Nº 0010-2010/USS de fecha 20 de enero de 2010, resuelve rectificar la denominación de la Escuela Académico Profesional de Arte y Diseño Gráfico Empresarial adscrita a la Facultad de Humanidades, por la de Escuela Académico Profesional de Artes & Diseño Gráfico Empresarial;

Que, mediante informe de vistos, el Director General de Desarrollo Académico y Capacitación, expresa que habiendo examinado la documentación sustentatoria de creación de nuevas Escuelas Académico Profesionales presentada por la Universidad, procede expedir la resolución sobre la creación de las Escuelas Académico Profesionales, citadas en los considerandos precedentes;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo dispone la elaboración de una resolución, de acuerdo al anteproyecto presentado por la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, que declare la creación de las Escuelas Académico Profesionales en la Universidad Señor de Sipán con sede

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 056 -2015-CU

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**

VISTO: el acuerdo del Consejo Universitario y los documentos que lo sustentan.

CONSIDERANDO:

- Que, la Mg. María Rosaura Peralta Lino, Decana a.i. de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha presentado al Consejo Universitario, los Planes de Estudios de las Segundas Especialidades en: Educación Primaria, Matemática para Educación Primaria y Educación Inclusiva, elaborados de acuerdo a las directivas sobre totales en tiempo y créditos académicos;
- Que, los citados documentos cuentan con el visto bueno de la Vicerrectora Académica, Dra. Victoria Isabel García García;
- Que, es política de la UNIFÉ, velar por la óptima calidad académica de los cursos y programas que ofrece;
- Que, en mérito a lo expuesto, el Consejo Universitario ha decidido aprobar la citada propuesta.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión N° 1180 del 18 de febrero de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos de la Ley Universitaria 30220, del Estatuto de la UNIFÉ N° 17, N° 19 y demás dispositivos legales vigentes.

RESUELVE:

Aprobar los Planes de Estudios de las Segundas Especialidades en: Educación Primaria, Matemática para Educación Primaria y Educación Inclusiva, elaborados de acuerdo a las directivas sobre totales en tiempo y créditos académicos.

Dada en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince



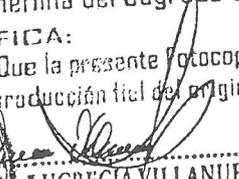

ELIZABETH ELVIRA BAZÁN GAYOSO, rscj.
RECTORA

LVP/erc

La Secretaria General de la Universidad
Femenina del Sagrado Corazón
CERTIFICA:
Que la presente fotocopia es
reproducción fiel del original



SECRETARÍA GENERAL


LUCRECIA VILLANUEVA PAZ
SECRETARIA GENERAL